



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA MAESTRA CITLALLI VERGARA ORTIZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO, A QUIENES EN ADELANTE SE LES NOMBRARÁ COMO "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL MAESTRO GRACO ARTURO RAMÍREZ GARRIDO GARCÍA, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y, A QUIENES CONJUNTAMENTE, SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "SECRETARIADO EJECUTIVO", por conducto de su Titular, que:
 - 1.1 El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del Enlace con el Sistema Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 párrafos Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 3, 15, 16, 19 fracción II y 21 Bis fracciones IV, XXIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5, 7, 8 fracciones I, II, III, XI y XIV, 10 último párrafo y 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y, 2, 3, 4 fracción V, 5 y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
 - 1.2 Que su Titular, el Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera, fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el primero de febrero de dos mil diecinueve, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, de conformidad con los artículos 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 60 de la Ley de Seguridad del Estado de México; por lo que con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero y 61 fracción X de la Ley de Seguridad del Estado de México; 2, 4 fracción VI; y 8 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y, el Artículo Único del Acuerdo por el que se aprueba que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, a través de su Titular, suscriba Convenios de Coordinación, Colaboración y Concertación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción



de la
Ley de Seguridad del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

- 1.3 Que la Dirección General del Centro de Prevención del Delito, es una unidad administrativa auxiliar, representada en este acto por la Maestra Citlalli Vergara Ortiz, Encargada del Despacho de la Dirección General, que tiene entre sus atribuciones, la de asistir al Titular del Secretariado Ejecutivo en la suscripción de Convenios que por razón de su competencia le corresponden, así como diseñar programas de vinculación de las Instituciones de Seguridad Pública con la sociedad, en materia de prevención del delito, de conformidad con los artículos 59 fracción II, 82 y 83 fracciones II, IV, VIII, IX y X, de la Ley de Seguridad del Estado de México ; 5 fracción II, 9 fracciones VII y IX , 11 fracciones II, VI, VIII, IX y XVIII del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- 1.4 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia número 1203, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- II. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus Representantes Legales, que:
 - 2.1 Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual es Administrado por un Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 2.2 El Presidente Municipal, Licenciado Enrique Vargas del Villar, en su carácter de representante legal del "MUNICIPIO", cuenta con facultades legales para suscribir y formalizar el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 116, 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 50 y 55 del Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México; 33, 34 y 35 fracción XV del Reglamento Orgánico Municipal de Huixquilucan, Estado de México.
 - 2.3 Que la calidad con la que comparece el Licenciado Enrique Vargas del Villar, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, así como la certificación del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, de fecha 1° de enero de 2019.



2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexicana"

- 2.4 Que mediante el punto quinto de la primera sesión de cabildo celebrada el 1° de enero del año 2019, fue nombrado el Licenciado Pablo Fernández de Cavallos González, Secretario del Ayuntamiento.
- 2.5 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre las cuales contempla la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, siendo Titular el Maestro Graco Arturo Ramírez García, de acuerdo al nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 7 fracción V, 18 fracción XXV, 28 fracción XVII, 44 y 45 fracciones VIII, XVIII y XXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.
- 2.6 Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en la Calle Nicolás Bravo, sin número, Huixquilucan Estado de México, Código Postal 52700.
3. De "LAS PARTES"
- 3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Acuerdo Marco de Colaboración y están dispuestos a someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Desarrollar e implementar conjunta y coordinadamente: programas, estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, en términos de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con participación Ciudadana del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDA. - VIGENCIA

El presente Acuerdo Marco de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, es decir, por el periodo comprendido del 28 de enero al 31 de diciembre de 2020.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que no mediará contraprestación monetaria alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada parte.



CUARTA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) El "SECRETARIADO EJECUTIVO", a través del Centro de Prevención del Delito, brindará asesoría para la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, al "MUNICIPIO", de conformidad con las acciones y calendarización previstos en el Acuerdo Específico de Colaboración que forma parte integrante de este Acuerdo Marco de Colaboración.
- b) El "SECRETARIADO EJECUTIVO", a través del Centro de Prevención del Delito, colaborará con el "MUNICIPIO" en la ejecución de las estrategias y líneas de acción del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.
- c) El "SECRETARIADO EJECUTIVO", a través del Centro de Prevención del Delito, participará en eventos de difusión y promoción de la prevención social, organizados por el "MUNICIPIO"
- d) El "SECRETARIADO EJECUTIVO", a través del Centro de Prevención del Delito, impartirá conferencias informativas y talleres en materia de prevención social de la violencia y delincuencia.
- e) El "MUNICIPIO" ejecutará acciones que promuevan la disminución de factores de riesgo, generadores de violencia y delincuencia, conforme a sus obligaciones establecidas en el Acuerdo Específico que forma parte integrante de este Acuerdo.
- f) El "MUNICIPIO" llevará a cabo las gestiones de logística para la realización y organización de eventos encaminados a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA. - ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Las acciones a realizar dentro del marco del presente Acuerdo de Colaboración, se establecerán en un Acuerdo Específico de Colaboración, mismo que contiene la descripción de las acciones a realizar por cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. - COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado "COMISIÓN TÉCNICA", el cual estará integrado de la siguiente forma:

- Por el "SECRETARIADO EJECUTIVO", la Maestra Citlalli Vergara Ortiz, Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Prevención del Delito.



2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense.

- Por el **"MUNICIPIO"**, el Maestro Graco Arturo Ramírez Garrido García, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Debiendo nombrar por escrito a los servidores públicos que, en su caso, asistirán en suplencia de quienes integran la **"COMISIÓN TÉCNICA"**.

SÉPTIMA. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan que la **"COMISIÓN TÉCNICA"** tendrá las siguientes atribuciones:

1. Efectuar reuniones de trabajo de manera periódica para proporcionar asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de programas, estrategias y acciones objeto del presente Acuerdo.
2. Formular los informes que correspondan de conformidad a las atribuciones de **"LAS PARTES"**.
3. Definir los mecanismos y acciones en caso de ampliarse o modificarse los programas, estrategias y acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" reconocen expresamente que la única relación que las une es la derivada del presente Acuerdo, razón por la que, del mismo, no podrá derivarse relación laboral alguna.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de conflictos o responsabilidades de carácter, laboral o de cualquier otra índole respecto del personal empleado por cada una de ellas.

Por lo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que entre ellos no existe una responsabilidad laboral contractual, mixta, solidaria o de cualquier otra naturaleza con las personas que por la realización del objeto de este instrumento cumplan con el desempeño de sus labores.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Acuerdo, será manejada como información reservada o confidencial, según corresponda, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES

Para efectos del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio para recibir notificaciones el establecido en las Declaraciones anteriores.

Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse **"LAS PARTES"** de conformidad con este instrumento, deberán realizarse por escrito y ser entregados, al domicilio señalado en el declaraciones, cuando menos con 5 (Cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra el evento, ya sea por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado por mensajería, siempre que se tenga una confirmación de recepción, a no ser que **"LAS PARTES"** notifiquen



SU
cambio de domicilio en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas, renunciando expresamente "LAS PARTES" a la utilización, para efectos de los avisos y notificaciones, de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

El presente acuerdo, así como el contenido del Acuerdo Específico de Colaboración, podrá ser revisado y/o modificado de manera fundada y motivada por la Comisión Técnica, enunciada en la Cláusula Sexta, del presente instrumento, a través de la firma de un acuerdo modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Acuerdo Marco de Colaboración sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha de su terminación; acordando que, de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

DÉCIMA TERCERA. - LITERALIDAD DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" contratantes sólo quedan obligadas a lo estipulado de una manera clara y específica en este Acuerdo Marco de Colaboración y ninguna cláusula tendrá mayor interpretación y alcance de lo que está previamente señalado.

Los títulos contenidos en cada cláusula sólo son para identificar lo que se establecerá en la cláusula en cuestión, pero de ninguna manera son sujetos a interpretación como parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - EJEMPLARES

El presente Acuerdo será firmado en 4 (cuatro) ejemplares, los cuales serán considerados como el mismo, y entrarán en vigor cuando uno o más de los ejemplares hayan sido firmados por cada una de "LAS PARTES" y hayan sido entregados a las mismas.

DÉCIMA QUINTA. - CIERTAS REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Todas las referencias, declaraciones, cláusulas y anexos son declaraciones, cláusulas y anexos del presente instrumento a menos que se especifique otra cosa. Las frases "del presente", "en el presente" y "en términos del presente" y frases similares usadas en este acuerdo de voluntades se refieren a este instrumento en su integridad y no a una disposición en particular de este instrumento legal.



2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense.

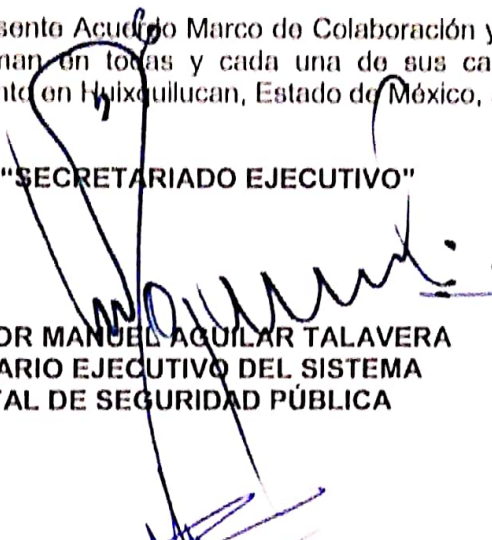
DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS

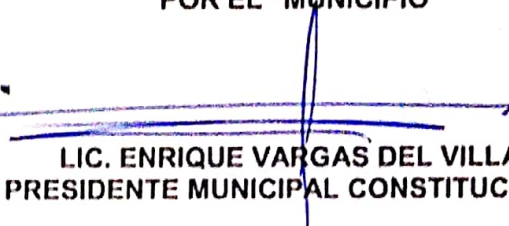
El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

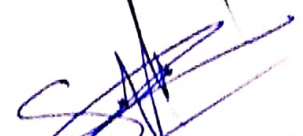
Loído el presente Acuerdo Marco de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su alcance legal, lo firman en todas y cada una de sus caras, sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de México, a 28 de enero de 2020.


POR EL "SECRETARIADO EJECUTIVO"

POR EL "MUNICIPIO"


ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


MTRA. CITALLI VERGARA ORTÍZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE
PREVENCIÓN DEL DELITO


LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRO. GRACO ARTURO RAMÍREZ GARRIDO
GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
AV. INDEPENDENCIA ORIENTE NO. 1203, COL. FERROCARRILES NACIONALES Y REFORMA,
TOLUCA, MÉX.
CP. 50090 TELÉFONOS (01 722) 213 14 60 y 722 167 35 28

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EL PRESENTE ACUERDO SE EMITE EN BASE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EL CUAL TIENE DE MANERA ESPECÍFICA LAS ACCIONES QUE CORRESPONDE REALIZAR A CADA UNA DE "LAS PARTES", EN TÉRMINOS DEL CONVENIO EN COMENTO.

El "SECRETARIADO EJECUTIVO" a través de su Centro de Prevención del Delito.

No.	ACCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	Poner a su disposición, consulta, descarga, manipulación, información y material de apoyo seleccionado para el Diseño del Diagnóstico y Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	29 de enero de 2020
2	Buscando homologar criterios metodológicos de trabajo, se enviará la propuesta de estructura básica para la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	06 de febrero de 2020
3	Dar seguimiento, acompañamiento y revisión a los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.	Permanente
4	Proporcionar al "MUNICIPIO", el catálogo de servicios con los que cuenta la Dirección General.	24 de febrero de 2020
5	Capacitar a personal del "MUNICIPIO" en materia de prevención social de la violencia y delincuencia.	Permanente
6	Brindar acompañamiento en la creación o fortalecimiento de Unidades Administrativas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.	Permanente
7	Capacitar a personal del "MUNICIPIO" en materia de prevención situacional y recuperación de espacios públicos a través de cursos.	Permanente
8	Brindar acompañamiento y seguimiento de la Comisión de Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.	Permanente
9	En coordinación con el Centro de Prevención del Delito elaborar un informe anual de acciones realizadas en el marco del Acuerdo de Colaboración.	01 de diciembre de 2020
10	En colaboración con el "MUNICIPIO" y de conformidad a los acuerdos aprobados en la "COMISIÓN TÉCNICA" las estrategias, actividades y demás acciones serán	31 de diciembre de 2020



2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense.

implementadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.	
--	--

El "MUNICIPIO".

No.	ACCIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	Elaborar y entregar al Centro de Prevención del Delito, su Programa Municipal de Prevención Social de Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.	23 de marzo de 2020
2	Implementar, brindar seguimiento y evaluar el Programa Municipal de Prevención Social de Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.	A partir de su aprobación hasta el último día hábil del año.
3	Crear y/o fortalecer a las Unidades Administrativas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.	Permanente
4	Sesionar y dar seguimiento a la Coordinación Municipal de Prevención Social de la violencia y la Delincuencia.	A partir de su aprobación hasta el último día hábil del año.
5	En coordinación con el Centro de Prevención del Delito elaborar un informe anual de acciones realizadas en el marco del Acuerdo de Colaboración.	01 de diciembre de 2020
6	En colaboración con el "SECRETARIADO EJECUTIVO" a través de su Centro de Prevención del Delito y de conformidad a los acuerdos aprobados en la "COMISIÓN TÉCNICA" las estrategias, actividades y demás acciones serán implementadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.	31 de diciembre de 2020